



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo con acción real y personal
Demandante:	Luz Ades Correa Tamayo CC 21.968.693 y Ramón Ernesto Ruiz Villar CC 2.010.570. agudelotamayoabogadas@gmail.com
Demandado:	Carlos Alberto Graciano Gómez CC 71.589.160 Carlos Andrés Graciano Aristizábal CC 1.152.184.214 Santiago Alejandro Aristizábal CC 1.017.202.800 Herederos indeterminados de Alba Lucía Aristizábal Salinas CC 32.475.635
Radicado:	05001310300120200019100
Decisión:	Designa curador

Los emplazados los Herederos Indeterminados De Alba Lucia Aristizábal Salinas no comparecieron dentro del término previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como Curador Ad-litem de los emplazados a la abogada Carolina Gutiérrez Urrego¹

Comuníquese esta designación por el medio más expedito, informando que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48, Ibidem.

¹ Dirección: Carrera 48 A 10 SUR 51 Medellín - Correo electrónico: info@avalcrear.com

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.